EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE ROLDANILLO, VALLE – INTEP, es la primera Institución Oficial de Educación Superior Técnica Profesional redefinida por ciclos propedéuticos, con una amplia trayectoria en la formación de los profesionales que requiere el país y en cumplimiento de lo señalado el Estatuto General de la Contratación Estatal, especialmente acatando lo establecido en los numerales 7 y 12 a 14 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1. y el Capítulo 2, Sección 1, Subsección 4 del decreto 1082 de 2015, elabora los siguientes estudios previos:

FECHA	DD	MM	AA
	27	01	2026

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Teniendo en cuenta que el Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo Valle – INTEP, es una Institución de Educación Superior Pública, creada en 1979, y tiene su sede principal en el municipio de Roldanillo, Valle. Su elemento distintivo lo constituye la formación por Ciclos Propedéuticos, donde sus estudiantes pueden obtener hasta tres (3) titulaciones: Técnico Profesional, Tecnólogo y Profesional Universitario, bajo los principios de eficiencia, calidad y cobertura, permitiéndoles ser más competitivos para aportar a la sociedad y a la educación colombiana.

Es por esta razón que hoy en día el INTEP ha alcanzado una población estudiantil de más de 5.000 estudiantes, con una cobertura en once (11) municipios del Departamento del Valle del Cauca, entre los que se encuentran municipios como: Roldanillo, El Dovio, Ginebra, Dagua, Cali, La Unión, Toro, Guacarí, Versalles, La Victoria y Yumbo (Corregimiento de Dapa); además, cuenta con 33 programas académicos con registros calificados vigentes en sus diferentes sedes. De estos, trece (13) corresponden al nivel Técnico Profesional, doce (12) al nivel Tecnológico y ocho (8) al Profesional Universitario y cuenta además con 213 docentes en su mayoría con postgrado para cubrir la demanda estudiantil.

Así las cosas, y en vista de la inexistencia de una Infraestructura física en el municipio de Guacarí como sede del INTEP para el desarrollo adecuado de las actividades académicas de la población estudiantil, se hace necesario el uso de un inmueble en calidad de arrendamiento que contenga el mobiliario adecuado para la prestación de servicios de educación de lunes a domingos y que tenga la capacidad adecuada para albergar a los estudiantes que hacen parte de la institución en el municipio de Guacarí.

Los programas ofertados en el municipio de Guacarí son los siguientes en la Titulación de Técnico Profesional, Tecnólogo y Profesional Universitario:

- Procesos Administrativos.
- Procesos en Contabilidad y Costos.

Por lo anteriormente expuesto y para cumplir con el objeto misional de la institución y poder ofrecer sus servicios, el Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle – INTEP, requiere tomar en arriendo un inmueble con el fin de asentar su sede del municipio de Guacarí.

La edificación ubicada en la calle 3 NO. 8-65 del municipio de Guacarí, en la cual funciona la Institución Educativa Escuela Normal Superior Miguel De Cervantes Saavedra, cumple con los lineamientos que requiere el INTEP ya que el mismo cuenta con las condiciones locativas y de servicios, para garantizar así en estos aspectos, una educación superior de calidad.

Con el arrendamiento de este bien inmueble se le permite al personal administrativo y a la comunidad académica el uso y goce de ambientes laborales y de aprendizaje adecuados, para un correcto desarrollo de las actividades académicas:

Arrendamiento del bien Inmueble ubicado en el Municipio de Ginebra Valle, en la Calle 3 No. 8-65 – Guacarí, Valle Del Cauca de la Institución Educativa Escuela Normal Superior Miguel De Cervantes Saavedra.

- El ARRENDADOR entregará en arrendamiento al ARRENDATARIO, el uso y goce de VEINTITRES (23) salones y dos salas de sistemas, una oficina adecuada y con mobiliario para atención al público por parte de la coordinación de lunes a viernes de 2:00 pm a 10:00 pm. Todos los salones cuentan con pupitres, tableros y ayudas audiovisuales y pantalla de televisión.
- El ARRENDATARIO podrá hacer uso y goce del auditorio (para realizar charlas, seminarios, conversatorios y grados) y un espacio que se pueda utilizar como parqueadero.
- El inmueble será utilizado para el funcionamiento del INTEP SEDE GUACARÍ.
- En el contrato resultante del presente proceso se fijará la modalidad de días, que los horarios de uso serán de lunes a viernes desde las 2:00 P.M. a 10:00 P.M. y los días sábados y domingos desde las 7:00 A.M. hasta las 5:00 P.M. y se entiende el uso de los servicios de baños existentes y de áreas comunes de la Institución Educativa Escuela Normal Superior Miguel De Cervantes Saavedra.

La presente necesidad se encuentra incluida dentro del Plan Anual de Adquisiciones del Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle-INTEP.

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES

2.1. OBJETO

“ARRENDAMIENTO DE VEINTITRES (23) SALONES, DOS SALAS DE SISTEMAS, UNA ZONA DE PARQUEADERO, UN AUDITORIO Y UNA OFICINA ADECUADA Y CON MOBILIARIO PARA LA ATENCIÓN AL PÚBLICO, UBICADOS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR MIGUEL DE CERVANTES SAAVEDRA,

CALLE 3 NO. 8-65 – GUACARÍ, VALLE DEL CAUCA, PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y ACADÉMICAS DE LA COMUNIDAD DEL INTEP".

2.2. CÓDIGO UNSPSC

CÓDIGO UNSPSC ACORDE AL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES DEL INTEP		
ÍTEM	**CÓDIGO UNSPSC**	**PRODUCTO**
GRUPO	[F]	Servicios
SEGMENTO	**80000000**	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos
FAMILIA	**80130000**	Servicios inmobiliarios
CLASE	**80131500**	Alquiler y arrendamiento de propiedades o edificaciones

2.3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.3.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

a) Entregar al ARRENDATARIO los espacios conforme al objeto del presente contrato, en las condiciones técnicas adecuadas para su uso y goce:

- El ARRENDADOR entregará en arrendamiento al ARRENDATARIO, el uso y goce de VEINTITRÉS (23) salones y dos salas de sistemas, una oficina adecuada y con mobiliario para atención al público por parte de la coordinación de lunes a viernes de 2:00 pm a 10:00 pm. Todos los salones cuentan con pupitres, tableros y ayudas audiovisuales y pantalla de televisión.
- El ARRENDATARIO podrá hacer uso y goce del auditorio (para realizar charlas, seminarios, conversatorios y grados) y un espacio que se pueda utilizar como parqueadero.
- El inmueble será utilizado para el funcionamiento del INTEP SEDE GUACARÍ.
- En el presente contrato se fija la modalidad de días, es decir, que los horarios de uso serán de lunes a viernes desde las 2:00 P.M. a 10:00 P.M. y los días sábados y domingos desde las 7:00 A.M. hasta las 5:00 P.M. y se entiende el uso de los servicios de baños existentes y de áreas comunes de la Institución Educativa Escuela Normal Superior Miguel De Cervantes Saavedra.

b) Mantener el inmueble libre de gravámenes que impidan su pleno uso y goce.
c) Efectuar los pagos por impuestos a los que el inmueble se encuentre sometido.
d) Mantener en el inmueble los bienes y servicios conexos y adicionales en buen estado para el fin convenido en el contrato y garantizar durante todo el término del contrato el uso y goce exclusivo y pacífico del inmueble por parte del INTEP.
e) Pagar oportunamente los servicios públicos de energía y acueducto.
f) Presentar los documentos necesarios y exigidos para su ejecución.
g) Suscribir oportunamente el Acta Liquidación del contrato y las modificaciones si las hubiera conjuntamente con el supervisor.
h) Mantener en reserva la información o documentos que conozca con ocasión de la ejecución del contrato.

i) Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los Artículos 4° y 5° d la Ley 80 de 1993.
j) Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el Supervisor del contrato.
k) Asistir a las reuniones que sean convocadas por el Supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del **ARRENDADOR** o cualquier a pecto técnico referente al mismo.
l) Hacer las obras de mantenimiento que conserven el bien en buen estado.
m) Presentar oportunamente los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
n) Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993.
o) Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que se cause al INTEP por el incumplimiento del contrato.
p) Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas por el supervisor para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.
q) Entregar materialmente al INTEP en la fecha convenida, el inmueble que se da en arrendamiento, y poner a su disposición los servicios, cosas o usos conexos convenidos en el contrato, mediante inventario, del cual se hará entrega al INTEP; así mismo, hará entrega del inmueble con todos los servicios públicos totalmente al día y en funcionamiento.
r) Poner a disposición del INTEP los servicios públicos agua, luz, alcantarillado, aseo y demás servicios.
s) Son obligaciones a cargo del **ARRENDADOR** las señaladas expresamente en el Artículo 1982 del Código Civil.
t) Reembolsar al INTEP, el costo de las reparaciones indispensables no locativas que haya efectuado, siempre y cuando este último no las haya hecho necesarias por su culpa y que haya dado noticia al **ARRENDADOR** para que este las hubiere hecho por su cuenta.
u) El arrendador deberá responder ante el INTEP, por solicitudes relacionadas con el funcionamiento cambios y/o daños en las instalaciones de los sistemas eléctricos y los sistemas hidrosanitarios, que se requieran para el correcto funcionamiento de la sede, de lo contrario se entenderá que el inmueble no cumple con las especificaciones técnicas para el desarrollo del objeto misional del INTEP.
v) El arrendador debe asegurar el inmueble por su cuenta.
w) Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, manteniendo los pagos al día durante la ejecución del contrato, so pena de incurrir en las sanciones establecidas en el artículo 50 de la ley 789 del 2002 o en las disposiciones que la modifiquen, deroguen o adicionen.
a) Las demás obligaciones consagradas para los arrendadores en el código Civil, código comercial y demás normas concordantes.

2.3.2. OBLIGACIONES DEL INTEP

a) Pagar dentro del plazo previsto, el precio que se ha fijado para el arrendamiento.
b) Abstenerse de usar el bien para fines distintos a los estipulados.
c) Conservar el inmueble en el mismo estado en que lo recibió, salvo el deterioro que se derive de su uso normal y/o natural.
d) Informar oportunamente al arrendador sobre la ocurrencia de daños que demanden la ejecución de reparaciones necesarias.
e) Abstenerse de realizar mejoras cuando no haya autorización expresa por parte del arrendador.
f) Restituir el inmueble en las mismas condiciones que lo recibió.
g) Las demás obligaciones consagradas para los arrendadores en el código Civil, código comercial y demás normas concordantes.
h) Entregar todos los días de uso los espacios del inmueble utilizados en condiciones de aseo adecuadas para el normal desarrollo de las actividades académicas del **ARRENDADOR**.

2.4. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución será hasta el 30 de diciembre de 2026 a partir de la firma del Acta de Inicio.

2.5. LUGAR DE EJECUCIÓN

La ejecución del presente objeto contractual será en el inmueble ubicado en la calle 3 N°. 8-65 en el Municipio de Guacarí.

3. CAUSAL DE CONTRATACIÓN DIRECTA

CAUSAL	FUNDAMENTOS JURÍDICOS	SELCCIONE (X)
Urgencia manifiesta	Artículo. 2 Numeral 4º, literal a, Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.4.2 del Decreto1082 de 2015, artículo 61 literal a, Acuerdo 009 de 2015 del Consejo Directivo	
Convenios o contratos interadministrativos	Artículo. 2 Numeral 4º, literal c, Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto1082 de 2015 artículo 61 literal c, Acuerdo 009 de 2015 del Consejo Directivo	
Contratación para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas	Artículo. 2 Numeral 4º, literal e, Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.4.7 del Decreto1082 de 2015 artículo 61 literal d, Acuerdo 009 de 2015 del Consejo Directivo	
Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes	Artículo. 2 Numeral 4º, literal g, Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto1082 de 2015, artículo 61 literal e, Acuerdo 009 de 2015 del Consejo Directivo	
Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.	Artículo. 2 Numeral 4º, literal h, Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto1082 de 2015, artículo 61 literal f, Acuerdo 009 de 2015 del Consejo Directivo	

USO EXCLUSIVO INSTITUCIONAL

CAUSAL	FUNDAMENTOS JURÍDICOS	SELCCIONE (X)
Adquisición de bienes inmuebles	Artículo. 2 Numeral 4º, literal i, Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.4.10 del Decreto1082 de 2015, artículo 61 literal i, Acuerdo 009 de 2015 del Consejo Directivo	
Arrendamiento de bienes inmuebles	Artículo. 2 Numeral 4º, literal i, Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto1082 de 2015, artículo 61 literal h, Acuerdo 009 de 2015 del Consejo Directivo	**X**

3.1. CONTRATO A CELEBRAR:

Prestación de servicios profesionales	
Prestación de servicios de apoyo a la gestión	
Prestación de servicios	
Arrendamiento	**X**
Compraventa	
Otro (_____) especificar	

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

El valor estimado del contrato es de TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($31.577.295,00) incluye todos los costos y obligaciones asociadas al contrato, de los cuales el contratista deberá enterarse y presentar el valor de la propuesta bajo estas condiciones. En todo caso ninguna propuesta debe ser presentada por un valor superior al presupuesto oficial.

4.1. PRESUPUESTO OFICIAL Y SU JUSTIFICACIÓN

El presupuesto oficial de la entidad para el presente proceso contractual es de TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($31.577.295,00) conforme al certificado de disponibilidad presupuestal N° 038 del 08 de enero de 2026 con cargo al rubro *Servicios financieros y servicios conexos; servicios inmobiliarios; y servicios de arrendamiento y leasing.* El valor antes señalado se incluyó en el presupuesto del proyecto y en el respectivo estudio del sector el cual hace parte del presente proceso precontractual.

4.2. FORMA DE PAGO

El INTEP pagará el valor del contrato en TRES (3) pagos: El 50% al final del primer trimestre del año 2025; un segundo pago equivalente al 25% al final del segundo trimestre y un tercer y último pago equivalente al 25% restante al final del tercer trimestre. Para todos los pagos el ARRENDADOR deberá presentar: factura, el informe de actividades y el pago de seguridad social (si aplica) y por parte del supervisor el recibo de satisfacción, las actas de supervisión y recibo final junto con el lleno de los requisitos y documentos legales conducentes para el pago.

4.3. DESCUENTOS APLICABLES

COPIA NO CONTROLADA

Conceptos	Porcentajes aplicados
Retefuente	3.5%
Estampillas	7.2
Rete – Iva	15%
Rete - Ica	8*100
Tasa Pro-deportes	2,5%

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

5.1. CRITERIOS DE SELECCIÓN

El INTEP tiene en cuenta para la selección del contratista en el presente proceso contractual los siguientes criterios:

a. Idoneidad:

I. Persona Natural: El inmueble debe ser propiedad del arrendador, por lo tanto, se requiere contar con el certificado de libertad y tradición vigente del predio, en el cual se pueda constatar el dominio sobre éste.
II. Persona Jurídica: N/A

b. Experiencia

I. General:
Persona natural: N/A
Persona jurídica: N/A

II. Específica: N/A.

El precio ofertado por parte del proponente es acorde a los precios del mercado y se ajusta al presupuesto oficial estimado para el proceso.

5.2. REQUISITOS HABILITANTES

El proponente debe presentar a la entidad toda la documentación pertinente en donde se pueda evidenciar que cuenta con la capacidad de cumplir con el objeto contractual del presente proceso:

a) Carta de la presentación de la Propuesta (Anexo 1)
b) Presentación de la propuesta (Anexo 2)
c) Declaración de Inhabilidades e Incompatibilidades (Anexo 3)
d) Compromiso Anticorrupción (Anexo 4)
e) Declaración de multas y sanciones (Anexo 5)
f) Hoja De Vida De La Función Pública persona natural, diligenciada y actualizada. Artículo 2.2.17.10 Decreto 1083 de 2015 del proponente.
g) Fotocopia Cédula de Ciudadanía del representante legal.

PARA USO EXCLUSIVO INSTITUCIONAL

h) Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por La Contraloría General de la República – Ley 610 de 2000. (https://www.contraloria.gov.co/web/guest/persona-natural) del oferente y del representante legal.
i) Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por La Procuraduría General de la Nación – Ley 1952 de 2019. (https://www.procuraduria.gov.co/Pages/Generacion-de-antecedentes.aspx) del oferente y del representante legal.
j) Certificado de Antecedentes judiciales – Decreto Ley 019 de 2012. (https://antecedentes.policia.gov.co:7005/WebJudicial/) del representante legal.
k) Certificado de antecedentes en el Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC) – Ley 1801 de 2016. (https://srvcnpc.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx) del representante legal.
l) Certificado inhabilidades por Delitos Sexuales cometidos contra menores de 18 años Ley 1918 de 2018 (https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/) del representante legal.
m) Consulta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos REDAM para validar la ausencia de la restricción del artículo 6.1 de la Ley 2097 de 2021 página web https://registro.redam.gov.co/signin-home del representante legal.
n) Fotocopia del RUT actualizado del proponente.
o) Fotocopia De La Libreta Militar (Hombre Menor De 50 Años) del representante legal.
p) Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, en caso de ser persona jurídica, o Certificado de Matrícula Mercantil del Establecimiento de comercio, en caso de tratarse de personal natural. Dicho certificado deberá tener una vigencia no mayor a 30 días a la fecha de presentación de la oferta.
q) Certificado de afiliación al sistema de seguridad social integral. Artículo 23 Ley 1150 de 2007. (Salud y Pensión) del proponente.
r) Certificación bancaria del proponente.
s) Certificados que acrediten la Idoneidad (Certificado de Tradición vigente)

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

Según lo establecido por el Documento CONPES 3714 del 2011, se entiende por RIESGO: "*el riesgo contractual en general es entendido como toda aquella circunstancia que puede presentarse durante el desarrollo del contrato y que puede alterar el equilibrio financiero del mismo y ha tenido una regulación desde cinco ópticas, asociadas con el proceso de gestión que se requieren en cada caso*".

Conforme a los artículos 1 del Decreto 1676 de 2016 y 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, "*la entidad estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente*".

Teniendo en cuenta lo anterior, el Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle-INTEP, estableció la siguiente matriz, en cumplimiento a las directrices de Colombia Compra Eficiente en su Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en procesos de contratación.

Probabilidad de Ocurrencia	
Valoración	**Categoría**
1	Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)
2	Improbable (Puede ocurrir ocasionalmente)
3	Posible (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)
4	Probable (Probablemente va a ocurrir)
5	Casi cierto (Ocurre en la mayoría de los casos)

Impacto de Riesgo			
Valoración	**Categoría**	**Calificación Cualitativa**	**Calificación Monetaria**
1	Insignificante	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Los sobrecostos no representan más del 1% del valor del contrato
2	Menor	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Los sobrecostos no representan más del 5% del valor del contrato
3	Moderado	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Genera un impacto del valor del contrato entre el 5% y el 15%
4	Mayor	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente, pero aun así, permite la ejecución del objeto contractual	Genera un impacto del valor del contrato entre el 15% y el 30%
5	Catastrófico	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual	Genera un impacto del valor del contrato de más del 30%

CALIFICACIÓN							
Categoría		**Valoración**	**Impacto**				
			1	2	3	4	5
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de las circunstancias)	5	6	7	8	9	10

1-4	Riesgo Bajo	
5	Riesgo Medio	
6-7	Riesgo Alto	
8-10	Riesgo Extremo	

MATRIZ DE RIESGO PARA EL ARRENDAMIENTO DE VEINTITRES (23) SALONES, DOS SALAS DE SISTEMAS, UNA ZONA DE PARQUEADERO, UN AUDITORIO Y UNA OFICINA ADECUADA Y CON MOBILIARIO PARA LA ATENCIÓN AL PÚBLICO, UBICADOS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR MIGUEL DE CERVANTES SAAVEDRA, CALLE 3 NO. 8-65 – GUACARÍ, VALLE DEL CAUCA, PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y ACADÉMICAS DE LA COMUNIDAD DEL INTEP.						
No.	1	2	3	4	5	6
Clase	General	General	General	Especifico	General	General
Fuente	Externa	Interna	Externa	Externa	Externa	Externa

PARA USO EXCLUSIVO INSTITUCIONAL

Etapa	Selección	Selección	Selección	Ejecución	Ejecución	Ejecución
Tipo	Operacional	Operacional	Operacional / Regulatorio	Operacional	Operacional	Operacional
Descripción del Riesgo	El contratista suministra documentación incompleta, falsa, con inhabilidad, incorrecta, desactualizada o por fuera de los tiempos	Inadecuada selección del contratista por falta de idoneidad o experiencia relacionada	Reclamos de terceros sobre la selección del oferente	Incumplimiento parcial o total de los términos del contrato	No logro de objetivos requeridos por la Entidad en cuanto a la calidad del servicio	incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato
Consecuencia	Seleccionar a un contratista que no es idóneo, retratos o suspensión del proceso	Asesoría errada del intermediario de seguros en el programa de seguros de la entidad	Retraso en la selección del contratista.	No asesoría en el manejo del programa de seguros de la entidad	Procesos legales en contra de la entidad; Ineficiencia e ineficacia en el logro de objetivos requeridos en lo concerniente a la calidad del servicio	Procesos legales en contra de la entidad
Probabilidad	1	1	1	1	1	**Probabilidad**
Descripción Probabilidad	Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	**Descripción Probabilidad**
Impacto	3	3	3	3	3	**Impacto**
Descripción del Impacto	VALORACIÓN: Moderado / CUALITATIVAMENTE: Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes / CUANTITATIVAMENTE: Genera un impacto del valor del contrato entre el 5% y el 15%	VALORACIÓN: Moderado / CUALITATIVAMENTE: Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes / CUANTITATIVAMENTE: Genera un impacto del valor del contrato entre el 5% y el 15%	VALORACIÓN: Moderado / CUALITATIVAMENTE: Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes / CUANTITATIVAMENTE: Genera un impacto del valor del contrato entre el 5% y el 15%	VALORACIÓN: Moderado / CUALITATIVAMENTE: Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes / CUANTITATIVAMENTE: Genera un impacto del valor del contrato entre el 5% y el 15%	VALORACIÓN: Moderado / CUALITATIVAMENTE: Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes / CUANTITATIVAMENTE: Genera un impacto del valor del contrato entre el 5% y el 15%	**Descripción del Impacto**
Calificación Total	4	4	4	4	4	**Calificación Total**
Categoria	Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo bajo	**Categoria**
A quien se le asigna	Entidad Contratante	Entidad Contratante	Entidad Contratante	Supervisor	Supervisor	Supervisor
Tratamiento/Controles a ser implementados	Seguimiento por el personal asignado que permita establecer los tiempos de recepción de documentación y el método de verificación	Planeación con criterios de selección objetivos	Programación de cronograma que contenga plazos amplios para la atención de reclamos de terceros	Hacer Seguimiento al inicio y ejecución del proceso contractual a través de la supervisión	hacer Seguimiento al inicio y ejecución del proceso contractual a través de la supervisión	Hacer Seguimiento al inicio y ejecución del proceso contractual a través de la supervisión.
IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO						
Probabilidad	1	1	1	2	2	2
Desc. Probabilidad	Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	Improbable (Puede ocurrir ocasionalmente)	Improbable (Puede ocurrir ocasionalmente)	Improbable (Puede ocurrir ocasionalmente)

Impacto	2	2	2	1	1	1
Desc. Impacto	VALORACIÓN: Menor / CUALITATIVAMENTE: Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual / CUANTITATIVAMENTE: Los sobrecostos no representan más del 5% del valor del contrato	VALORACIÓN: Menor / CUALITATIVAMENTE: Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual / CUANTITATIVAMENTE: Los sobrecostos no representan más del 5% del valor del contrato	VALORACIÓN: Menor / CUALITATIVAMENTE: Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual / CUANTITATIVAMENTE: Los sobrecostos no representan más del 5% del valor del contrato	VALORACIÓN: Insignificante / CUALITATIVAMENTE: Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente / CUANTITATIVAMENTE: Los sobrecostos no representan más del 1% del valor del contrato	VALORACIÓN: Insignificante / CUALITATIVAMENTE: Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente / CUANTITATIVAMENTE: Los sobrecostos no representan más del 1% del valor del contrato	VALORACIÓN: Insignificante / CUALITATIVAMENTE: Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente / CUANTITATIVAMENTE: Los sobrecostos no representan más del 1% del valor del contrato
Calificación Total	3	3	3	3	3	3
Categoría	Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo bajo
¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	SI	SI	SI	SI	SI	SI
Persona responsable del tratamiento	Entidad Contratante	Entidad Contratante	Entidad Contratante	Supervisor	Entidad Contratante	Entidad Contratante
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Selección del Contratista	Publicación de Estudios Previos	Publicación de Estudios Previos	Fecha de firma del contrato o Acta de Inicio	Fecha de firma del contrato o Acta de Inicio	Fecha de firma del contrato o Acta de Inicio
Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Fecha de firma del contrato	Fecha de firma del contrato	Fecha de firma del contrato	Durante la ejecución del Contrato	Durante la ejecución del Contrato	Durante la ejecución del Contrato
Monitoreo	Realizando un seguimiento técnico a la ejecución del contrato	Realizando un seguimiento técnico a la ejecución del contrato	Realizando un acompañamiento técnico en el proceso de selección	Realizando un seguimiento técnico y económico a la ejecución del contrato	Realizando un seguimiento técnico y económico a la ejecución del contrato	Realizando un seguimiento técnico y económico a la ejecución del contrato
Revisión	Mensual	Anual	Semanal	Mensual	Mensual	Mensual

6. GARANTÍAS

Atendiendo la naturaleza del objeto del contrato conforme al artículo 77 del Decreto 1510 de 2013 en el presente proceso no se requiere la solicitud de pólizas al proponente.

7. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

El numeral 5° del ítem 1.2.3. del Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación y expresa:

"Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la Ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales y por lo tanto no se requiere establecer se están o no cubiertos por dichos acuerdos."

En consecuencia, a la presente modalidad de contratación no se aplicarán las normas especiales que rigen la materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio en los cuales se encuentre vinculado el Estado Colombiano.

Responsable elaboración de Análisis del Sector y Estudio de Mercado	**Nombre**	José Julián Gil Salcedo	**Firma**	***ORIGINAL FIRMADO***
	Cargo o No. Contrato	Jefe de Planeación		
Vo. Bo. Jefe Dependencia o Líder del Proceso	**Nombre**	José Julián Gil Salcedo	**Firma**	***ORIGINAL FIRMADO***
	Cargo	Jefe de Planeación		
Revisión Jurídica	**Nombre**	Daniela Guevara Hurtado	**Firma**	***ORIGINAL FIRMADO***
	Cargo	Asesoría Jurídica COEM ABOGADOS S.A.S. NIT: 901.410.953-1		

PARA USO EXCLUSIVO INSTITUCIONAL